

Jesús López Medel: ENSEÑANZA DE LA RELIGION EN UNA SOCIEDAD DEMOCRATICA (*)

Jesús López Medel es un escritor prolífico. Sus numerosas obras se ocupan de variadas cuestiones, principalmente en los campos de la Filosofía y Ciencia Jurídica y Política de la Educación.

La obra que reseñamos encaja en el apartado de política de la educación. Está dividida en una introducción y ocho capítulos que tratan de: la educación en la doctrina de los derechos humanos; horizontes de la escuela, problemas y perspectivas, la escuela en la Comunidad Económica Europea, enseñanza de la religión en la escuela, España-Europa, la escuela como agente de la familia, causas y efectos devastadores, documentos, notas.

En la Introducción se refiere al encargo recibido de escribir la biografía de sor Teresita Pérez Iriarte, que bajo el título *Vivir con amor en la verdad*, publicó en 1987, la Editorial Atenas, en la colección Testigos de la Fe, lo que influyó de algún modo en el enfoque «un poco teresiano» dado a su idea inicial de «ofrecer a la Editorial TAU lo que había sido un *raport* exhaustivo sobre la problemática religiosa en las escuelas que, para menesteres académicos e intelectuales» había elaborado y presentado en distintas instituciones. Después hace una descripción panorámica de lo que será la obra. Termina este capítulo con una frase del informe Coleman, de los Estados Unidos, según la cual, «una escuela sin religión no ofrece educación sino instrucción incierta»; remitiéndose después al Mensaje de Juan Pablo II en Santiago-Covadonga, de una Europa sin fronteras, enraizada en sus ideas cristianas, concluyendo que «la educación religiosa tiene un puesto en la sociedad democrática de nuestros días y es una exigencia de la dignidad del hombre mismo».

En los tres primeros capítulos, que sirven de pórtico al tema principal de la educación y lugar de la enseñanza religiosa en una sociedad democrática, analiza la problemática que le ha de servir «para la exposición sintética pero monográfica de la enseñanza de la religión en la escuela». Seguramente por los amplios conocimientos del autor y su deseo de conseguir una apretada síntesis, la exposición resulta a veces algo complicada. En ellos trata entre otras cuestiones, las siguientes: la educación como derecho humano, burocratización y gestión, masificación, costo y rechazo de la educación, perspectivas para el año 2000, educación y modelo de sociedad, el modelo cristiano, la educación en una sociedad democrática, y la escuela en la Comunidad Europea: balbuceos, despliegue y futuro.

(*) Editorial TAU, Sección General, Avila, 1989.

En el capítulo cuatro, al ocuparse de España dice que «la famosa intervención en el Senado, en 1904 del cardenal y hoy beato Spínola, de Sevilla, frente a Maura, se basaba, no tanto en sostener una libertad de enseñanza asumida por la escuela católica, sino en la libertad en la escuela, toda la escuela, para enseñar religión, no como privilegio eclesial, sino como función evangelizadora inherente a la Iglesia misma en un clima de respeto y libertad». «La Ley General de Educación de 1970, un marco legal que se pone en la primera línea europea, aborda el tema de la enseñanza en el contexto de una formación integral» ... La separación de la Iglesia y el Estado, o primera vista exige un replanteamiento de la cuestión, «pero la solución no hay que prejuzgarla por las propias normas constitucionales en su incidencia pedagógica», citando al efecto los artículos 16.3, 27.2 y 27.3 del texto constitucional, así como los Acuerdos Iglesia-Estado de 1980 y su desarrollo por Orden Ministerial del mismo años. Finalmente, alude al cambio habido en 1982, sin que se refiera propiamente al político. «La enseñanza de la religión en su normativa constitucional y positiva —dice— no ha tenido variación sustancial, pero de hecho está encorsetada, en una fase de hibernación o desencanto. La religión no se la combate, pero se la margina».

En cuanto a Europa, los países de la CEE tienen la religión como asignatura normal. Cita como Estados confesionales a los países escandinavos, Finlandia e Irlanda, en los que la enseñanza religiosa no sólo es normal sino que en ellos, «la escuela pública participa de la ayuda y protección estatal en tanto responde a la confesionalidad».

En Holanda predomina una «igualdad de escuelas con un 75 % de privadas y en secundaria un 50 %. La opción de los padres, precisamente gira sobre aquellas que le ofrecen una enseñanza de religión, porque entienden que contribuye a la calidad».

En Bélgica, «el Pacto escolar de 1959 hace que, aún dentro de la religión como asignatura normal, en las estatales tenga un contenido histórico-crítico o cultural, mientras que en las privadas, en su mayoría católicas, la enseñanza sea de esta religión».

En Francia, con antecedentes de una escuela «única, laica y obligatoria», procedente de la Revolución, la Ley Debré de 1959, establece que «el Estado asume todas las disposiciones que aseguren a los alumnos de la escuela pública, libertad de cultos e instrucción religiosa».

En Alemania, el artículo 7.3 de su Constitución dice que: «La enseñanza de la religión es materia ordinaria en las escuelas públicas, con excepción de las escuelas no confesionales. Sin

perjuicio del Estado al control general, la enseñanza de la religión es impartida en concordancia con los principios fundamentales de la comunidad religiosa».

En Inglaterra, la enseñanza de la religión, «por Ley de 1944 tiene carácter obligatorio, pero, además, con imposición de actos de culto. Y la oración es común».

En Italia, hasta el Concordato de 1984 el Estado era confesionalmente católico. «Desde ese año hay separación Iglesia y Estado. Pero inmediatamente se llega a un acuerdo sobre enseñanza en cuyo artículo 9 se establece que la República italiana, de conformidad con el principio de libertad de escuela y de enseñanza y en términos previstos por la propia Constitución, garantiza a la Iglesia Católica el derecho de fundar libremente escuelas de todo tipo... 2) La República italiana, al reconocer el valor de la cultura y teniendo en cuenta que los principios del catolicismo forman parte del patrimonio histórico del pueblo italiano, continuará asegurando, en el marco de los objetivos de la escuela, las enseñanzas de la religión católica en la escuela pública no universitaria».

En Grecia se está viviendo un momento de auténtica persecución religiosa, «con un adoctrinamiento marxista que tiene poco que ver con la enseñanza religiosa».

En Estados Unidos, con un gran mosaico religioso, en principio no hay ingerencia del Estado en la escuela, abundando las parroquiales. Se puede decir que existe un gran despertar de la enseñanza religiosa, con planteamientos sobre la oración en clase o silencios para la oración, que incluso ha llevado en su programa el partido republicano.

En los países del Este, no democráticos, existe una ausencia de formación religiosa con substitutivos imperativos. «El fenómeno de la *perestroika* puede hacer variar sustancialmente el planteamiento, no tanto agnóstico como anirreligioso».

El capítulo quinto sobre la escuela como agente de la familia, lo resume así: «La familia constituye un agente cooperador primario para activar la parte que en el proceso escolar tenga la religión. Hasta la fecha, la familia viene respondiendo a la opción de enseñanza religiosa para sus hijos; aunque también es verdad que, los ataques a la familia, por eso mismo arrecian».

El capítulo seis, referente a causas y efectos devastadores, trata de la droga, la autogestión y la contracultura, que se caracteriza por: *a*) una pretensión liberadora que se traduce, por ejemplo, en la permisividad sexual; *b*) un sentido antialienante, por ejemplo, en el uso de la droga; *c*) una expresividad musical arrítmica que comienza siendo alegre y suele terminar en el desencanto o la locura, por ejemplo, el rock; *d*) un estilo o radica-

lidad religiosa, visionaria, que subvierte todo sistema de valores de signo racional y mucho más los revelados; e) una proyección de universalidad o ecumenismo sin fronteras con ecos orientales y bohemios; f) una vida autogobernada comunitaria; g) una modulación ejemplarizante y aún pedagógico-moral-social, y h) en el aspecto religioso, o se margina bruscamente o lo rapta.

En el capítulo siete, dedicado a documentos, recoge la cuarta parte de las directrices de la Sagrada Congregación para la Educación Católica, y el capítulo preliminar de la obra de Giovanni Gozzer, *L'ora de Religione*.

El capítulo octavo, sobre notas, contiene algunas observaciones o comentarios del autor, a modo de flecos o cenefa, que poco o nada tienen que ver con el tema de la obra.

G. A. C.

Maria Adelaide Raschini: LE CEREBROTECHE (*)

Partiendo del supuesto que conviene entender, cualquier rito de tránsito como superación de la realidad a través del mundo de la verdad (intransmutable, ideal), toda la primera parte de este libro de excepcionales valores estilísticos e imaginativos, es el testimonio y el contexto, la realización de este tránsito por parte de un observador-sacerdote que, litúrgicamente, cumple el rito, lo actúa pensándolo en su actuarse. Aparece de este modo inicialmente, la metáfora del nacimiento y la muerte del viejo mundo (el «fin del mundo»), por cuanto cualquier novedad debe constituirse sobre la muerte de la vieja realidad de la cual «se» estaba hecho. En efecto, como en un rito de paso, esta vez están presentes: a) la purificación, *conditio sine qua non* del pasaje hacia el verdadero nacimiento; b) el cumplimiento del pasado, por cuanto lo nuevo no es un renegar de lo que ha precedido o ha preparado; c) la superación de cualquier distancia, por cuanto «el tiempo ha llegado», el instante cumple y realiza la sucesión.

El pasaje no se realiza por la propia interna actividad o conquista, sino a través de la revelación de aquel *verdadero* que agota el sentido hasta ahora suspendido. Mientras se está en el proceso se sigue todavía delante del obstáculo, aunque se entrevea el nuevo mundo, manteniendo en todo caso residuos de las presencias de viejo mundo. El pasaje (definido por la autora «purgatorio»), nos hace dependientes, porque ésta es su característica, en función del cumplimiento conclusivo. La historia es vista, metafóricamente, como tal pasaje que prefigura y prepara

(*) Studio Editoriale di Cultur, Génova, 1988, pág. 164. Colección de Jujo *Imaginaría*, I.